



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CUT: 94729-2021

Huaral, 15 de noviembre de 2021

**OFICIO MULTIPLE N° 0039-2021-ANA-AAA.CF**

Señores

**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

Av. Túpac Amaru N°403-405

Huacho.-

Señores

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL**

Plaza de Armas s/n

Huaral.-

Señores

**ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI**

Avenida Paseo de la Republica N°3135-3137

San Isidro

Señores

**Oficina Registral de Lima - SUANRP**

Av. Edgardo Rebagliati N°561

Jesús María.-

Señores

**INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL**

Calle Ricardo Angulo N°694

San Isidro.-

Señores

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES**

Calle Chinchón N°890

San Isidro.-

Señores

**CENTRO NACIONAL DE ESTIMACION, PREVENCION Y REDUCCION DEL RIESGO DE  
DESASTRES (CENEPRED)**

Av. Del Parque Norte N°313, Urb. Corpac

San Isidro.-

Asunto: Remito Resolución Directoral N°0925-2021-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas](http://sisged.ana.gob.pe/consultas) e ingresando la siguiente clave : 4448E164

Av. Chancay N°408 Urb. El  
Rosario - Huaral - Lima  
T: 2466030  
[www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez hacerle llegar adjunto al presente, la Resolución Directoral N°0925-2021-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA de fecha 11 de Noviembre del 2021, la cual resuelve: **“Aprobar el estudio de Delimitación de Camino de Vigilancia del Canal L-4 Calera Sur”**, lo que se hace de su conocimiento, para los fines que estime pertinentes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

### FIRMADO DIGITALMENTE

**PANTALION HUACHANI MAYTA**

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

PHM/Cinthy E.



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:<http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 4448E164

Av. Chancay N°408 Urb. El  
Rosario - Huaral - Lima  
T: 2466030  
[www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)



CUT: 94729-2021

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0925-2021-ANA-AAA.CF**

Huaral, 11 de noviembre de 2021

### **VISTO:**

El expediente administrativo del estudio de “**Delimitación del Camino de Vigilancia del Canal L4 Calera Sur.**” ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios Chancay Bajo, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 74° de la Ley de Recursos Hídricos 29338, señala que, en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario de agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios. El Reglamento determina su extensión;

Que, el Artículo 112° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, determina los criterios para la delimitación de las fajas marginales;

Que, el numeral 113.1 del Artículo 113° del Reglamento de la Ley 29338, determina que: Las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales. Asimismo, el numeral 113.2 señala: Las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA de fecha 06.06.2016, se aprobó el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales que establece las metodologías y criterios aplicables para la delimitación de las fajas marginales de los cauces naturales o artificiales; así mismo se deroga la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA de fecha 23.05.2011;

Que, mediante Oficio N° 0163-2021-ANA-AAA.CF-ALA.CHH, de fecha 16.06.2021, la Administración Local de Agua Chancay Huaral, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30157 “Ley de Organizaciones de Usuarios” y su Reglamento, y la Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA, “Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, solicita a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral, la Propuesta Técnica de Delimitación del Camino de vigilancia del Canal L4 Calera Sur, ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios Chancay Bajo;

Que, mediante Oficio N° 475-2021/JUSHCH-H, de fecha 13.09.2021, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral, remite el Informe N° 284-2021/JUSHCH-H/OPEMADE /RDCA, conteniendo la “Propuesta Técnica para la Delimitación del Camino de

Vigilancia del Canal L4 Calera Sur, ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios Chancay Bajo;

Que mediante Informe Técnico N° 035-2021-ANA-AAA.CF-ALA.CHH, de fecha 22.09.2021, la Administración Local de Agua Chancay Huaral, concluye que la propuesta técnica considera que el camino de vigilancia debe de ser de 2.30 m, medidos desde el eje del canal, considerando el diseño rectangular y la estructura del canal, o de 1.50 m, medidos desde el borde extremo de la estructura del canal, como servidumbre necesaria para su operación y mantenimiento, por lo que recomienda Delimitar el Camino de Vigilancia del Canal L4 Calera Sur en un tramo de 1229 metros, en 1.50 metros hacia ambas márgenes, medidos desde el borde extremo de la estructura del canal, conforma se detalla en el cuadro;

Que, mediante Informe Técnico N° 0046-2021-ANA-AAA.CF/RFB, de fecha 01.10.2021, la Coordinación en Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, concluye que el **estudio de “Delimitación de Camino de Vigilancia del Canal L-4 Calera Sur”**, presentado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay – Huaral, se encuentra técnicamente CONFORME para ser aprobado;

Que, mediante Informe N° 284-2021/ JUSHCHH-H/OPEMADE/RDCA de fecha 10.09.2021, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral, remite el Informe N° 284-2021/JUSHCH-H/OPEMADE /RDCA, conteniendo la “Propuesta Técnica para la Delimitación del Camino de Vigilancia del Canal L4 Calera Sur, ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios Chancay Bajo, el tramo comprende una longitud de 1 229 metros, en los criterios de delimitación del caminos de vigilancia, se han considerado los grados de importancia de la infraestructura hidráulica de la red de riego, los espacios adecuados y técnicos para facilitar las labores de operación y mantenimiento, como servidumbre necesaria, así como la integración a los caminos carrozables, obras públicas, vigilancia para la protección de los bienes asociados al recurso hídrico; aspectos técnicos recogidos en el Informe Técnico N° 0046-2021-ANA-AAA.CF/RFB, de fecha 01.10.2021, el cual determina el ancho del camino de vigilancia conforme a la propuesta presentada por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral;

Que, en consecuencia, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos 29338, su Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y el Reglamento para la Determinación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, y contando con el sustento técnico de los informes siguientes: El Informe N° 284-2021/JUSHCH-H/OPEMADE/RDCA, el Informe N° 035-2021-ANAAAA.CFALA.CH.H, y el Informe Técnico N° 0046-2021-ANA-AAA.CF/RFB, corresponde **Aprobar** el estudio **“Delimitación de Camino de Vigilancia del Canal L-4 Calera Sur”**, ubicada ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios Chancay Bajo, en un tramo de 1229 metros, manteniendo para ambas márgenes 1.50 metros, medidos desde el borde extremo de la estructura del canal, conforma se detalla en el cuadro y los planos que se adjuntan como anexos;

Que, estando a lo opinado mediante el Informe Legal N° 246-2021-ANA-AAA.CF/AL/ - PAMP de fecha 27.10.2021, con el Informe Técnico N° 0046-2021-ANA-AAA.CF/RFB, de fecha 01.10.2021, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar** el estudio de “**Delimitación de Camino de Vigilancia del Canal L-4 Calera Sur**”, ubicada ubicada en el ámbito de la Comisión de Usuarios Chancay Bajo, en un tramo de 1229 metros, manteniendo para ambas márgenes 1.50 metros, medidos desde el borde extremo de la estructura del canal, como servidumbre necesaria para su operación y mantenimiento, conforma se detalla en el cuadro y el plano que se adjuntan como anexos.

**Características técnicas del camino de vigilancia del canal L4 Calera Sur**

**Delimitación del Camino de Vigilancia L4 Calera Sur**

Tramo	Características del canal					Ubicación UTM (WGS-84)		Progresiva	Ubicación UTM (WGS-84)		Progresiva	Longitud (m)	Camino de Vigilancia	
	Tipo	Material	Diseño			Inicio			Final				Margen Derecha (m)	Margen Izquierda (m)
			Sección	Ancho (m)	Altura (m)	Este	Norte		Este	Norte				
1	Revestido	Concreto	Rectangular	1.20	0.90	250530	8724451	0 + 000	249982	8723699	1 + 229	1229	1.50	1.50

**ARTÍCULO 2°.-** Notificar la presente Resolución Directoral al Gobierno Regional de Lima, a la Municipalidad Provincial de Huaral, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, Oficina Registral de Lima - SUNARP, Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, Superintendencia de Bienes Nacionales, Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres – CENEPRED, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay – Huaral y remitir copia a la Administración Local de Agua Chancay Huaral, a fin de realizar las acciones pertinentes para su conocimiento en el desarrollo del ámbito y su preservación como dominio público hidráulico del Camino de Vigilancia en el tramo delimitado, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE,**

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**PANTALION HUACHANI MAYTA**

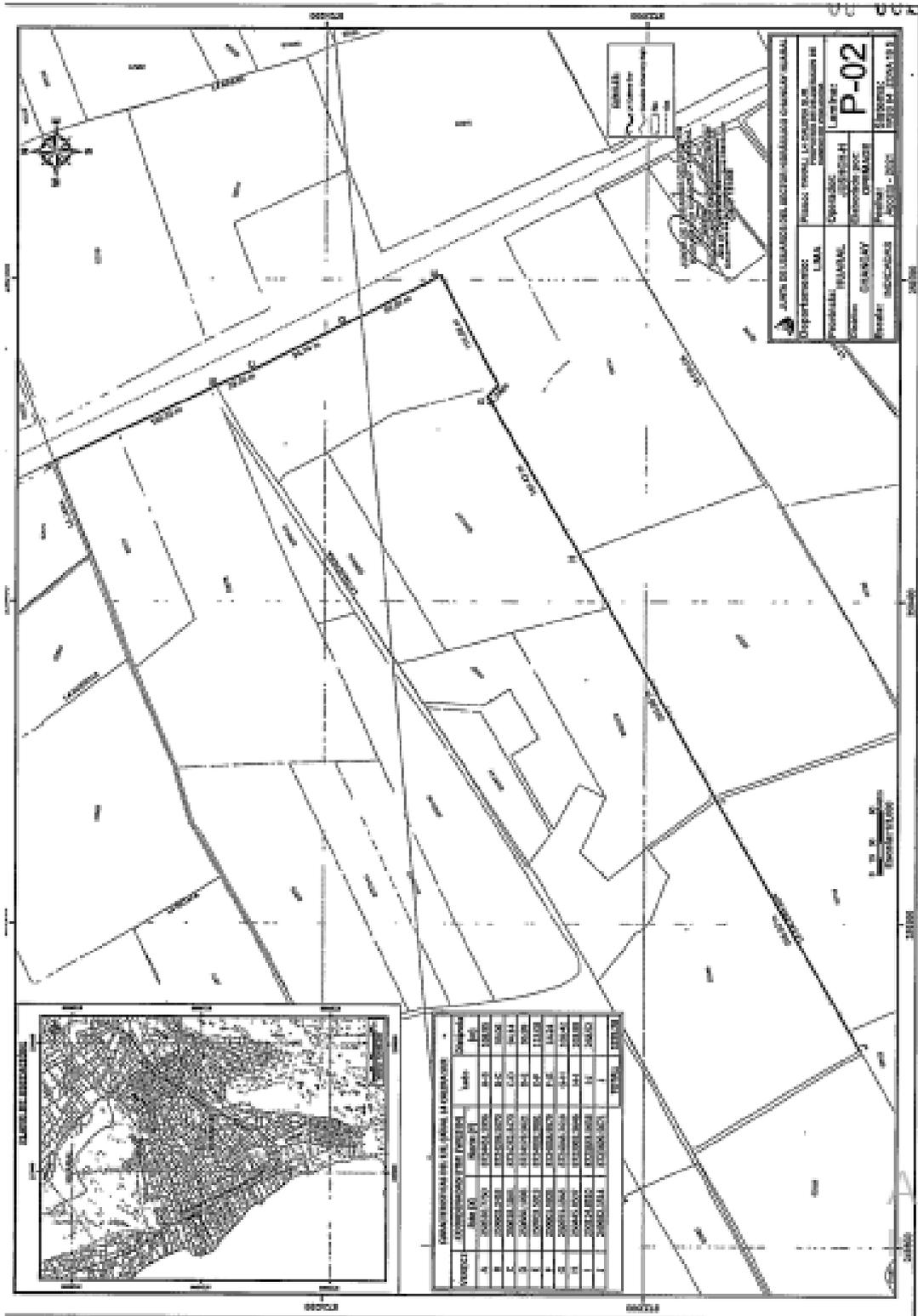
**DIRECTOR**

**AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA**

PHM/ppfg/Pedro P.



Plano N° 1



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas](http://sisged.ana.gob.pe/consultas) e ingresando la siguiente clave : 461BA71D